Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. catorce (14) de julio del 2021

Se INADMITE, la presente demanda cuyo trámite procesal es Acción Reivindicatoria a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Indíquese si cada uno de los contrayentes posee descendencia.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte interesada el termino de cinco (5) para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Matrimonio Civil solicitada por Rogelio Quiceno Quiceno y Diana Barato Silva

Segundo: Conceder a la parte actora el termino de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ Albán Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **15 de julio del 2021**
Notificado por anotación en **ESTADO Nº 54** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria